INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID- DV

Solicitud de aprobación de monto por Reajustes
MOPC MEU N° 18794/2020

LLAMADO: MOPC N° 49/2013 Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para Contratación de servicios de Consultoría para Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio del Tramo: Caazapá - Yuty y la fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay", Tramo Caazapá-Yuty y Accesos.
CONTRATO: SG MINISTRO N°216/2013 el 18 de diciembre de 2013.
MONTO DEL CONTRATO: Gs.17.780.000.000 (Guaraníes Diez y Siete Mil, Setecientos Ochenta Millones)
PLAZO: 50 meses
CONVENIO MODIFICATORIO N°1: Aumenta **PLAZO:** a 66 meses 18/03/2018.
ADENDA N°2: monto: Gs.21.334.521.680 variación de 19,99% s/plazo original.

Antecedentes

Como resultado del Procedimiento de Contratación, realizado de acuerdo al Art. 37, inciso b) de la Ley 2051/03, se ha realizado el Llamado MOPC N° 49/201, con precalificación N°208/2012, Modalidad: por tiempo trabajado. La adjudicación fue realizada al Consorcio CIELEC por Resolución N° 1751/2013; Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para Contratación de servicios de Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio del Tramo: Caazapá-Yuty y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N°8 "Dr. Blas Garay", Tramo Caazapá-Yuty y Accesos, y suscrito el Contrato SG MINISTRO N°216/2013 el 18 de diciembre de 2013.

El Consorcio CIELEC ha presentado por Mesa de Entrada única Institucional con el N°18794/2020 de fecha 12/05/2020 la nota 5/19 por la cual solicita el pago del Certificado de Reajuste N°1 correspondiente a los Servicios de Fiscalización prestados por el Consorcio en el marco del Contrato de la referencia.

Correspondencia de lo solicitado

El artículo 61 de la Ley 2051/03 dice: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Claramente la última parte del citado artículo dice que debe pactarse en el contrato según las normas que se establezcan en el reglamento de la ley.- Decreto

21.909/03 Art. 84: **Reajuste de precios.** Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56°, inciso b), y 61° de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

239 (doscientos treinta y nueve)

Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios de la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al porcentaje establecido en la Ley. **El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos.**

La Cláusula 6.2 (a) de las Condiciones Generales del Contrato, indica lo siguiente:

> 6.2. Remuneraciones y gastos reembolsables.
>
> a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor: i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2 b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2 c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada.
>
> b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la subcláusula 2.3 de las CGC y la subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las partes acordarán por escrito) (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa), y corresponderá a los niveles indicados en las CEC, con sujeción a las disposiciones adicionales allí establecidas.
>
> c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la subcláusula 6.3 b) de las CEC.

Al respecto de lo solicitado, la Cláusula 6.2 (a) de las Condiciones Especiales del Contrato, indica lo siguiente:

"En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas.

i) Para el Personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

Por lo tanto, el reajuste fue obtenido a partir del siguiente cálculo:

Siendo:
Reaj 1: reajuste calculado
Sm1: Nuevo salario mínimo establecido por el Gobierno
Smc: Salario Mínimo Vigente, 14 días antes de la apertura de ofertas
Tasa de serv. del Personal: Precio de la Oferta

Fórmulas
Caso iii - 6.2 (a) CEC
Reaj 1= ((Sm1-Smc)/Smc) x Tasa de serv. del Personal x 100%
Reaj 2= ((Sm2-Smc)/Smc) x Tasa de serv. del Personal x 100%

Caso iv-6.2 (a) CEC
Reaj 1= ((Sm1-Smc)/Smc) x Tasa de serv. del Personal x 60%
Reaj 2= ((Sm1-Smc)/Smc) x Tasa de serv. del Personal x 60%

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

238 (doscientos treinta y ocho)

Asímismo, de acuerdo a la planilla de Certificados mensuales del Contrato del Servicio - Fase B, N° 1 (junio 2014) al N°46 (marzo 2018), los montos correspondientes a los Reajustes basados en las disposiciones precedentes, y que están debidamente respaldados, son los siguientes:

Servicios de Consultoría para la Elaboración del catastro de la Franja de Dominio del Tramo: Caazapá - Yuty y las fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay", Tramo Caazapá-Yuty y Accesos.

CERTIFICADOS FASE B N°	Mes del Certificado	Reajuste (IVA incluido) en Gs.
1	jun-14	8.204.526
2	jul-14	8.184.983
3	ago-14	8.744.898
4	sep-14	11.081.154
5	oct-14	13.439.874
6	nov-14	16.360.194
7	dic-14	15.686.274
8	ene-15	16.899.330
9	feb-15	16.899.330
10	mar-15	19.258.050
11	abr-15	19.258.050
12	may-15	19.819.650
13	jun-15	19.819.650
14	jul-15	20.381.250
15	ago-15	20.381.250
16	sep-15	20.493.570
17	oct-15	20.493.570
18	nov-15	21.055.170
19	dic-15	21.616.770
20	ene-16	21.616.770
21	feb-16	21.616.770
22	mar-16	21.055.170
23	abr-16	21.055.170
24	may-16	21.055.170
25	jun-16	21.055.170
26	jul-16	21.055.170
27	ago-16	20.493.570
28	sep-16	20.381.250
29	oct-16	17.721.962
30	nov-16	17.721.962
31	dic-16	32.732.458
32	ene-17	32.732.458
33	feb-17	32.213.821
34	mar-17	24.745.443
35	abr-17	24.745.443
36	may-17	20.181.433
37	jun-17	10.106.609
38	jul-17	84.492.491
39	ago-17	40.920.004
40	sep-17	40.920.004
41	oct-17	38.845.229
42	nov-17	38.845.229
43	dic-17	23.349.257
44	ene-18	8.512.807

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

237 (doscientos treinta y siete)

45	feb-18	9.978.115
46	mar-18	6.640.161
TOTAL		1.012.866.639

Los montos consignados, cuya suma asciende a Gs. 1.012.866.639 (Guaraníes Mil Doce Millones, Ochocientos Sesenta y Seis Mil, Seiscientos Treinta Y Nueve) IVA incluido, corresponden a los Reajustes por variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, según el personal presentado en los Certificados Mensuales del Servicio Fase B, debidamente justificados y con la aprobación del Supervisor de Obra.

Los Certificados de Reajustes que se mencionan fueron oportunamente verificados por esta Unidad Ejecutora, así como por el Director de Obra en lo relacionado a la documentación de respaldo y su correspondencia con las disposiciones contractuales.

Asunción, 11 de Mayo de 2020

ING. RENE PERALBO GONZALEZ
JEFE
Unidad Ejecutora de Proyectos BID

ING. HUGO ARCE PALMA
DIRECTOR DE VIALIDAD, MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCION DE VIALIDAD

236 (doscientos treinta y seis)